

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

172.962-A

## ANUNCIO

### 2053

Mediante Resolución CAB/2022/5072 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 14 de julio de 2022, por la que se aprueba, entre otras, la convocatoria para proveer 3 plazas de Agente de Medio Ambiente, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2020 y 2021; cuya parte resolutive dice literalmente lo siguiente:

“...

Segundo. Aprobar la convocatoria y las siguientes bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo, de tres (3) plazas de funcionario de carrera denominadas Agente de Medio Ambiente pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno libre, así como la configuración de la lista de reserva, para el Cabildo de Fuerteventura:

**BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, POR EL TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 y 2021.**

#### PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Denominación del puesto: Agente de Medio Ambiente.

Vínculo: Funcionario.

Ubicación: Sección de Actuación Ambiental

Número de puestos: 3

#### SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

Plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas número 14 de 01/02/2021), y en la Oferta de Empleo Público 2021 del Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP Las Palmas número 157 de 31/12/21).

Denominación: Agente de Medio Ambiente.

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Grupo de Clasificación: C, Subgrupo: C1.

Número de plazas: 3

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Además de lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 77 de fecha 17 de junio de 2015, se requiere lo siguiente:

- Título de Bachiller, de Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.

- Estar en posesión del carnet de conducir B.

- Estar en posesión del título de Patrón de Navegación Básica

#### CUARTA. SOLICITUDES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el modelo de solicitud que se adjunta a las Bases Generales como Anexo I, y presentándolo, junto a la documentación requerida, telemáticamente a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

De acuerdo con lo establecido en el “ARTÍCULO 3. SUPUESTOS QUE ORIGINAN LA CONFIGURACIÓN DE LISTAS DE RESERVA” del “REGLAMENTO DE LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de fecha 3 de julio de 2017, en el que establece que los aspirantes que hayan superado todas las pruebas de la convocatoria para el acceso libre en desarrollo de la Oferta de Empleo Público, para contrato de personal laboral fijo o para nombramiento de personal funcionario de carrera, que sobrepasen el número de plazas convocadas se configurará una lista de reserva para dicha categoría.

#### QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN:

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inscripción en pruebas selectivas del personal al servicio del Cabildo de Fuerteventura, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 98 de fecha 30 de junio de 2010.

Para la plaza de Agente de Medio Ambiente el/la aspirante debe abonar 30 euros.

#### SEXTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

Se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales.

#### SÉPTIMA. TRIBUNAL:

Se estará a lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases Generales.

## OCTAVA. CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

### ORTOGRAFÍA

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

- Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación, así como las faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 puntos por cada falta.

Se considerará la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guión) se valorará en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Aquellos ejercicios que no hayan obtenido la nota mínima de 5 puntos exigida para superar el ejercicio no serán objeto de la revisión ortográfica.

### CALIGRAFÍA

Los ejercicios que a juicio de la mayoría de los miembros del tribunal presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión serán declarados «no aptos».

## NOVENA. SISTEMA SELECTIVO:

Será de concurso oposición, según lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

## DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

## UNDÉCIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Se estará a lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

## DUODÉCIMA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO:

Atendiendo a lo establecido en la Base Octava y Novena de las Bases Generales, el sistema selectivo que se aplicará en esta convocatoria será de concurso-oposición:

### A. FASE DE CONCURSO

Una vez finalizada la fase de oposición, dará comienzo la fase de concurso, a esta fase sólo podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal publicará en los lugares mencionados la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y la puntuación

final. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución para efectuar alegaciones.

Finalizado el plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional y en la valoración de méritos formativos:

a) Experiencia profesional: Se valorará el trabajo desarrollado en el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes al grupo, cuerpo y escala, o categoría profesional igual al que se opta. La puntuación máxima que se puede obtener por este concepto de experiencia profesional será de 1,5 puntos y se otorgará según lo que se indica a continuación:

a.1) En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes de servicios prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada mes de servicio prestado será de 0,04 puntos.

a.2) En Empresas públicas o privadas: se valorará con 0,03 puntos por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena.

b) Méritos formativos: Se valorarán los cursos realizados que tengan relación con las materias objeto de la convocatoria que hayan sido impartidos o reconocidos por Universidades, Centros Oficiales de Formación (INAP, ICAP o análogos), Administraciones Públicas y Consorcios de Administraciones Públicas (FECAI, FECAM o análogos), y de sindicatos incluidos en planes de formación continua para empleados públicos. La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto de méritos académicos será de 0,50 puntos y se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

b.1) Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

b.2) Cursos entre 21 y 60 horas: 0,30 puntos.

b.3) cursos entre 61 o más horas: 0,50 puntos.

La Fase de Concurso no es eliminatoria y la puntuación máxima que se puede obtener en su conjunto es de 2 puntos, puntuación que se acumulará al resultado de la fase de oposición siempre y cuando haya superado la misma.

## B. FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios de la parte teórica y la parte práctica se tienen que ajustar al temario que figura en la presente convocatoria.

La calificación final será el resultado de sumar la media de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios teóricos con el resultado obtenido en el ejercicio práctico.

Los ejercicios y su forma de calificación correspondiente son los que a continuación se indican:

### PARTE TEÓRICA:

Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter teórico, ambos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 90 preguntas tipo test en 90 minutos, relacionadas con todo el temario, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

En lo relativo a la calificación, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de tres horas, seis epígrafes de diferentes temas a elegir entre diez, relacionados con las materias específicas del temario. Tanto los temas como los epígrafes serán extraídos al azar en el momento del inicio de la prueba. Los aspirantes podrán contar con el listado de temas de las bases específicas.

La valoración del ejercicio se llevará a cabo conforme a los siguientes criterios:

- La formación y los conocimientos demostrados (80%)
- Claridad, orden de ideas, presentación (20%)

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los epígrafes a desarrollar. Para superar este ejercicio y poder acceder al siguiente ejercicio, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los epígrafes.

La calificación del presente ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir la suma de las calificaciones parciales entre el número de epígrafes desarrollados, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación de la parte teórica será el resultado de calcular la media de las calificaciones obtenidas en el cuestionario tipo test con el resultado obtenido en el desarrollo de los epígrafes.

#### PARTE PRÁCTICA:

Consistente en la realización de un ejercicio práctico eliminatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un caso práctico a elegir entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las funciones propias de la categoría convocada, en función de las materias específicas del temario.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales que no estén comentados.

La calificación del supuesto será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio; de acuerdo a los siguientes criterios de calificación:

- Identificación de las cuestiones y/o problemas planteados por el supuesto
- Claridad a la hora de responder las preguntas planteadas por el Tribunal
- Aplicación correcta de los preceptos legales
- Capacidad para relacionar conceptos básicos de la materia

#### PRUEBA FÍSICA:

Los aspirantes que hayan superado los tres ejercicios, tendrán que realizar una prueba física de resistencia, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia en sentido ascendente de 4 kilómetros aproximadamente, a través de pista o sendero, partiendo de la posición de parado, en un tiempo de 30 minutos, para los hombres y 35 para las mujeres, portando un peso de 5 kilos desde el punto de salida hasta el de llegada.

El aspirante deberá acudir a la prueba con una mochila con el volumen indicado. Dicho volumen será previamente comprobado mediante balanza calibrada y homologada. Su calificación será de “apto” o “no apto”.

Con carácter previo a la realización de esta prueba física, será necesario aportar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física.

Los aspirantes que superen el ejercicio práctico, tendrán un plazo para la aportación de este certificado médico de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del Tribunal relativa a las calificaciones del tercer ejercicio.

La no presentación del mismo implicará la imposibilidad de realización de la prueba física. En cualquier momento del desarrollo de la prueba física, el Tribunal Calificador podrá convocar a los aspirantes que considere oportuno, para la realización de un control de dopaje mediante la recogida de una muestra de orina, cuya cuantía no será inferior a 100 mililitros. La resistencia o negativa expresa por parte del aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado, de forma no justificada válidamente, supondrá la exclusión inmediata del mismo en el proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado a someterse. La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable, será la publicada por la Agencia Mundial Antidopaje (WADA) La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de la prueba física (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico.

El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

## TEMARIO DE LA PLAZA DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE

### TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título preliminar. La organización territorial del Estado: Principios generales, de la Administración local.

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos. Derecho de las Personas. Encargado de tratamiento.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares: Competencias de los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas y disposiciones generales.

Tema 4. Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura: Órganos de Gobierno. El pleno: naturaleza y composición, atribuciones, sesiones, tipo de sesiones, celebración y convocatoria de las sesiones. La Presidencia: atribuciones, formas de las normas, actos y decisiones de la Presidencia, delegación de atribuciones.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Iniciación del procedimiento, disposiciones generales, iniciación del procedimiento de oficio por la administración, inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento; disposiciones generales.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Finalización del procedimiento. De la revisión de los actos en vía administrativa, recursos administrativos.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas, clases de personal. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Códigos de conducta.

#### TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

9.1. Iniciación del procedimiento administrativo: inicio por denuncia, especialidades en el inicio del procedimiento de naturaleza sancionadora y acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora.

9.2. Instrucción del procedimiento: Medios, período y práctica de la prueba, petición y emisión de informes.

9.3. Finalización del procedimiento: Terminación en los procedimientos sancionadores, especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores.

Tema 10. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:

10.1. CAPÍTULO I. Objeto y conceptos generales.

10.2. CAPÍTULO II Formación y educación forestal.

10.3. TÍTULO VII. Régimen sancionador.

Tema 11. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas:

11.1. Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

11.2. Servidumbres legales. Utilización del dominio público marítimo-terrestre, disposiciones generales.

11.3. Infracciones y sanciones.

Tema 12. Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias:

12.1. Objeto y ámbito.

12.2. Producción y gestión de residuos.

12.3. Inspección de los residuos y tipificación de infracciones.

Tema 13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

13.1. Disposiciones generales, Producción, posesión y gestión de los residuos. Información

13.2. Responsabilidad, vigilancia, inspección y control.

13.3. Sujetos responsables de las infracciones, e infracciones.

Tema 14. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias:

14.1. Configuración y funciones de los Consejos Insulares de aguas.

14.2. Uso del agua. Concesiones y autorizaciones.

14.3. De la captación y alumbramiento de aguas; Infracciones y sanciones.

Tema 15. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

15.1. Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas. Disposiciones generales.

15.2. Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística; del funcionariado coadyuvante en las funciones de inspección encomendadas a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.

15.3. Régimen sancionador: Tipos generales y específicos de infracciones sanciones.

Tema 16. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

16.1. La Agencia Canaria de protección del medio natural.

16.2. Restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

16.3. Orden y medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística.

Tema 17. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias:

17.1. Disposiciones generales. Terrenos en relación con la caza.

17.2. Requisitos generales para cazar. Planificación y gestión de la caza.

17.3. De la representación y vigilancia de la caza. Limitaciones y prohibiciones

Tema 18. Ley 7/1998, de 6 de julio, de caza de Canarias. Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de Canarias:

18.1. Infracciones y sanciones. Comisos. Retirada y devolución de armas. Prescripción de infracciones. Delitos y faltas. (Ley de Caza).

18.2. Disposiciones generales. De los titulares del derecho de caza. Requisitos generales. De la licencia de caza. (Reglamento)

18.3. Capítulo III. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial. Título V. De los medios de caza. (Reglamento).

Tema 19. Vegetación de Fuerteventura:

19.1. Endemismos y especies representativas y áreas de distribución.

19.2. Planes de conservación-recuperación aprobados.

19.3. Factores de amenaza.

Tema 20. Fauna de Fuerteventura:

20.1. Endemismos y especies representativas y áreas de distribución.

20.2. Planes de conservación-recuperación aprobados.

20.3. Factores de amenaza.

Tema 21. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas:

21.1. Clasificación de las armas reglamentadas. Intervención e inspección.

21.2. Documentación de la titularidad de las armas. Licencias en general y tarjetas.

21.3. Disposiciones generales sobre tenencia y uso de armas.

Tema 22. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas:

22.1. Infracciones administrativas relacionadas con la tenencia y uso de armas de caza en la legislación de seguridad ciudadana.

22.2. Infracciones graves y sus sanciones. Infracciones leves, y sus sanciones.

22.3. Retirada de armas y de licencias. Imposición de sanciones.

Tema 23. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

23.1. De los delitos y las personas criminalmente responsables.

23.2. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia desobediencia.

23.3. De la tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos.

Tema 24. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

24.1. De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

24.2. De los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

24.3. De los incendios, a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico.

Tema 25. Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la estrategia para la erradicación del uso ilegal de veneno en el medio no urbano de Canarias:

25.1. Investigación preventiva (Fase I, Protocolo I).

25.2. Actuaciones iniciales para agentes de la autoridad en la recogida de fauna o cebos presuntamente envenenados y de investigación preliminar del delito (Protocolo II).

25.3. Actuaciones previas al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Tema 26. Decreto 60/2014, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de emergencias por Incendios Forestales de Canarias (INFOCA):

26.1. Índice de gravedad de los incendios Forestales y situaciones operativas (niveles).

26.2. Estructura y organización del plan: puesto de mando avanzado.

26.3. Grupo de intervención; director/a de extinción.

Tema 27. PLATECA: Decreto 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA):

27.1. Estructura de coordinación.

27.2. Centro de Coordinación Insular (CECOPIN).

27.3. Situaciones y niveles.

Tema 28. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras:

28.1. Disposiciones generales.

28.2. Medidas de seguimiento general, prevención y medidas urgentes.

28.3. Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras y red de alerta para la vigilancia de especies exóticas invasoras.

Tema 29. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas:

29.1. Catálogo Canario de Especies Protegidas y Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias. Definiciones.

29.2. Especies protegidas de Canarias. Modificación del catálogo de especies protegidas.

29.3. Infracciones y sanciones.

Tema 30. Incendios forestales:

30.1. Planificación preventiva, áreas cortafuegos, fuego prescrito y educación ambiental para la prevención.

30.2. Investigación de la causalidad de los incendios forestales. El método de las evidencias físicas.

30.3. Concepto y cálculo de la humedad del combustible fino y muerto, la probabilidad de ignición y el índice de riesgos de incendio.

Tema 31. Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Decreto 133/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias:

31.1. Funciones del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente.

31.2. Funciones de los Inspectores y de los Jefes de Comarca.

31.3. Derechos y Deberes.

Tema 32. Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el régimen general de uso de pistas en los espacios naturales de Canarias:

32.1. Régimen general.

32.2. Autorización administrativa.

32.3. Régimen sancionador.

Tema 33. Ordenanza Insular Reguladora de la Circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los espacios naturales protegidos y en las áreas incluidas en la red natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la isla de Fuerteventura:

33.1. Disposiciones generales.

33.2. Régimen general del uso de circulación de vehículos a motor por la red oficial de rutas.

33.3. Régimen sancionador, anexo: red oficial de rutas para vehículos

a motor en el medio natural

Tema 34. Red de Espacios Naturales protegidos de Fuerteventura:

34.1. Categorías de protección, definición y número.

34.2. Espacios naturales de Fuerteventura: clasificación y enumeración.

34.3. Instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos de Fuerteventura, contenido.

Tema 35. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

35.1. Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

35.2. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural. Disposiciones sobre conservación de la biodiversidad.

35.3. Procedimientos para la captura o muerte de animales y modos de transporte que quedan prohibidos. Régimen sancionador.

Tema 36. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

36.1. Red Natura 2000.

36.2. Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación. Zonas Especiales de Protección para las Aves.

36.3. La Red Natura 2000 en Fuerteventura. Hábitats y especies prioritarias en la isla de Fuerteventura.

Tema 37. Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias:

37.1. De la pesca en aguas interiores

37.2. Del marisqueo

37.3. De las infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo.

Tema 38. Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, aprobado por el Decreto 182/2004, de 21 de diciembre:

38.1. De la Pesca marítima de recreo: modalidades, licencias, del ejercicio de la actividad.

38.2. Del marisqueo.

38.3. Orden de 2 mayo 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se fijan determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias y en la Orden de 18 mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se modifica puntualmente la Orden de 2 de mayo de 2011, que fija determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias.

Tema 39. Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias:

39.1. Disposiciones generales.

39.2. Patrimonio Arqueológico.

39.3. Inspecciones del Patrimonio Cultural. De los funcionarios coadyuvantes en las funciones de vigilancia, protección y custodia de la alta inspección y de los servicios insulares de patrimonio cultural e histórico.

Tema 40. DECRETO 159/2001, de 23 de julio, sobre subsanación de las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura:

40.1. Ordenación del suelo rústico y zonificación de espacios naturales

40.2. Normas de suelo rústico y zonificación

40.3. Normas particulares

Si en la fecha de celebración de los ejercicios se hubiese modificado o derogado la legislación que regula la materia objeto del temario se entenderá que será de aplicación la legislación que en esa fecha entra en vigor.

Tercero. Aprobar y disponer el gasto con cargo al RC con número de operación 220220023723 de fecha 1 de julio de 2022, en concepto de “Convocatoria de selección de funcionario de carrera de 1 plaza de Agente de Medio Ambiente”, las cantidades siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	COSTE MES ( euros)	TOTAL 2 MESES ( euros)
1410 1700A 120 03	SALARIO	1.562,78 euros	3.125,56 euros
1410 1700A 120 03	PAGAS EXTRAS	751,62 euros	1.503,24 euros
1410 1700A 121 00	COMPLEMENTO DE DESTINO	881,94 euros	1.763,88 euros
1410 1700A 121 01	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	2.237,64 euros	4.475,28 euros
1410 1700A 121 03	RESIDENCIA	709,12 euros	1.418,24 euros
1410 1700A 160 00	SEGURIDAD SOCIAL	1.658,54 euros	3.317,08 euros
	TOTAL:		15.603,28 euros

Cuarto. Las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncio de la Corporación, en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en la web de la Corporación ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es), en ofertas de empleo).

Quinto. Convocar las pruebas selectivas correspondientes, concediendo un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de solicitudes.

Sexto. El correspondiente decreto se dará cuenta a las Unidades de Intervención y Recursos Humanos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.”

172.962-B

## **CONSORCIO MASPALOMAS GRAN CANARIA**

### **ANUNCIO**

#### **2054**

Habiendo sido aprobada inicialmente por la Junta Rectora de esta Entidad, el Consorcio Maspalomas Gran Canaria, la modificación de crédito 7/2022, que adopta la modalidad de créditos extraordinarios a financiar con cargo a remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente, por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Rectora.

La Modificación de Crédito 7/2022 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Rectora dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.